



Superintendencia de  
Bancos y Seguros  
del Ecuador

## RESOLUCION N° IDG-DJyTL-2012-059

**DR. FADDUL MOSQUERA KARAM  
INTENDENTE DE GUAYAQUIL (S)**

### CONSIDERANDO:

**QUE** la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la compañía AURORA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, celebrada el 16 de marzo del 2012, entre otros puntos del orden del día, conoció y resolvió por unanimidad el aumento del capital social de la compañía en la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,893.00); y la consecuente reforma del artículo cuarto de los estatutos de la Agencia, en los términos que constan en el acta de dicha sesión; autorizando a la Gerente de entidad para que suscriba la correspondiente escritura pública.

**QUE** mediante comunicación sin número ingresada en esta Intendencia el 8 de agosto del 2012, la señora Viviana Goldbaum Allen de García, remite cinco testimonios de la escritura pública que otorgara en su calidad de Gerente y representante legal de AURORA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, el 18 de julio del 2012, ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, Dr. Salim Fernando Manzur Capelo, mediante la cual se instrumentó el aumento de capital de la agencia, y la consecuente reforma parcial del estatuto social de la compañía.

**QUE** la Dirección de Auditoría del Sistema de Seguro Privado 4, mediante Memorando No. IDG-DASSP4-2012-224, del 30 de agosto del 2012 ha emitido el Informe favorable de N° IDG- DASSP4-2012-018, del 27 de agosto del 2012, sobre la autorización del aumento de capital de AURORA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

**QUE** la Dirección Jurídica y Trámites Legales, mediante Memorando N° DJyTL-2012-636, del 6 de septiembre del 2012, ha emitido el correspondiente informe jurídico favorable, respecto del aumento de capital y la reforma parcial del estatuto de AURORA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

**QUE** la referida escritura pública que contiene el aumento de capital y la reforma parcial del estatuto de AURORA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, ha sido realizada conforme a derecho;

**QUE** de conformidad con las facultades establecida en los artículos 12 y 18 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la modificación de los estatutos sociales, y la verificación de la legalidad del pago de los

**Quito**  
Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel.: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

**Guayaquil**  
Chimborazo 412  
y Aguirre  
Tel.: (593 4) 370 4200

**Cuenca**  
Antonio Borrero 710  
y Presidente Córdova  
Tel.: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

**Portoviejo**  
Calle Olmado  
y Alajuela, esquina  
Tel.: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810

aumentos y la procedencia de los fondos de los mismos en las instituciones del sistema que integren el sistema de seguros privados.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución signada con el número ADM-2012-10960, del 21 de mayo del 2012;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR:** a) El aumento de capital suscrito de AURORA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,893.00), con lo cual el capital social de la compañía asciende a la suma CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 48,613,00); y, b) La reforma del estatuto social de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 18 de julio del año 2012, ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, Dr. Salim Fernando Manzur Capelo.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de AURORA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 21 de febrero del 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de marzo del mismo año, en el sentido de que la agencia ha procedido a aumentar su capital suscrito y pagado y a reformar parcialmente su estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 18 de julio de 2012, en la Notaría Duodécima del cantón Guayaquil, y siente las razones correspondientes;

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del estatuto social de AURORA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 18 de julio de 2012, en el sentido de que estos actos societarios han sido aprobados mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes;

✓ **ARTÍCULO 4.- DISPONER** que se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Guayaquil, el texto íntegro de la presente resolución.

✓ **ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la escritura de aumento de capital y reforma parcial del estatuto social de AURORA CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil el 18 de julio de 2012, junto con la presente resolución, y siente las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro

✓ **ARTÍCULO 6.- DISPONER** que, una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón Guayaquil, conforme a la Ley, un

Quito  
Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel.: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

Guayaquil  
Chimborazo 412  
y Aguirre  
Tel.: (593 4) 370 4200

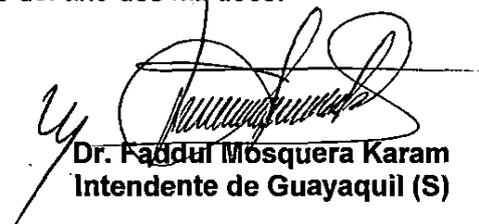
Cuenca  
Antonio Borrero 710  
y Presidente Córdova  
Tel.: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

Portoviejo  
Calle Olmedo  
y Alajuela, esquina  
Tel.: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810

extracto de la escritura pública otorgada el 18 de julio de 2012, en la Notaría  
Duodécima del cantón Guayaquil.

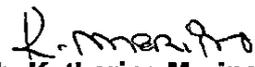
**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho prueba de todo lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Intendencia de Guayaquil, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.



Dr. Faddul Mosquera Karam  
Intendente de Guayaquil (S)

**LO CERTIFICO.-** Guayaquil, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.



Ab. Katherine Merino Espinoza  
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE GUAYAQUIL

Realizado por:	Maritza Riera Rendón
Revisado por:	Fidel Egas Chiriboga

H.R. N° 17509